



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades."*

QUE, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo, dispone lo siguiente: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."*

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

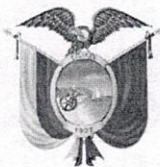
QUE, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga."*

QUE, el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 473, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*

QUE, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere lo siguiente: *"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de*





propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

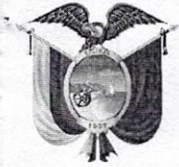
QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Salinas, dispone que: "(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación:(...) En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos

PIT	NOMBRE	USO	LOTE MÍNIMO	# PISOS
6	SUELO NO CONSOLIDADO			
	MUEY	MIXTO O MÚLTIPLE	120,00 m2	6

QUE, mediante comunicación 24201-2022-01067-OFICIO-03522-2023, presentada el 04 de mayo de 2023, suscrita por el Ab. Alfredo Jimmy Castro Tunja, Secretario de Juzgado y/o Unidades Judiciales, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, de la Provincia de Santa Elena, dentro del juicio No. 24201202201067, Sumario de partición de bienes sucesorios con oposición DEL PEZO GONZÁLEZ DARÍO JAVIER, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCIA ALICIA, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCISCO ESTEBAN, GONZÁLEZ LAINEZ PEDRO EDUARDO, GONZÁLEZ PERERO JOHNNY GUILLERMO y GONZÁLEZ PERERO WILLIAN ARISTIDES CONTRA DIONISIO GONZÁLEZ LAINEZ, se dispone: "que los Personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado (G.A.D.) Municipal del cantón SALINAS, en el término PERENTORIO DE VEINTE DÍAS hábiles y bajo prevenciones de ley (Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial: Delito de Desacato –Art. 282 del COPIP) remitan a esta Autoridad el Informe de Factibilidad y cumplan con lo establecido en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de la presente demanda de Partición que prevé: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-104-2023-APV, de fecha junio 27 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "En sitio los solares # 9 y 11, poseen el área de 382,40 m2., mayor al área que se indica en la escritura 376,00 m2; originándose un excedente de 6,40 m2., que se produce por la línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición (ETAM); conforme se demuestra en la lámina referencial.../...Para realizar procesos de fraccionamiento, se considera la ORDENANZA PARA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 63.- Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales.../...De lo anterior se concluye: Los solares # 9 y 11, poseen el área de 382,40 m2., mayor al área que se indica en la escritura 376,00 m2; originándose un excedente de 6,40 m2., que se produce por la línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- El excedente deberá ser regularizado, de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).- En lo que concierne a la presente solicitud de partición del bien inmueble, se determinó que los solares # 9 y 11, de la manzana # 45, del sector Centenario, podrá dividirse en tres fracciones; conforme a lo establecido en la ORDENANZA





PARA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SALINAS, Art. 63."

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0181-2023, de fecha julio 03 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**IV. CONCLUSIÓN.- PRIMERO.-** Se remite a usted señor Secretario General, el oficio # GADMS-DPT-104-2023-APV, donde consta informe de factibilidad a propósito del proceso judicial de partición de bienes no. 24201-2022-01067, a fin de que éste sea conocido por el Ilustre Concejo Cantonal en su siguiente sesión, y emita su informe favorable tal como prevé el COOTAD y de conformidad a los parámetros técnicos antes expuestos en el informe de factibilidad.- **SEGUNDO.-** Sobre los otros puntos expuestos en el informe antes mencionado, bien podría el Concejo Cantonal por medio de este informe favorable, notificar a los herederos sobre el excedente de terreno, y la necesidad de que éste sea regulado, de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), previo a que continúen con el proceso judicial."

QUE, en Sesión Ordinaria No. 9 del Concejo Municipal del Cantón Salinas, celebrada el 6 de julio de 2023, se emitió la Resolución No. 06-07-2023-039, mediante la cual se aprobó el informe de factibilidad referente al proceso judicial de partición de bienes No. 24201-2022-01067, respecto de los solares No. 9 y 11 de la manzana No. 45 del sector Centenario, pudiendo dividirse en tres fracciones, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza para Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

QUE, mediante oficio No. GADMS/S-283, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Enzo Navia Cedeño, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, dirigido al Ab. Alfredo Jimmy Castro Tunja Secretario de Juzgado y/o Unidades Judiciales, de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, se puso en conocimiento lo siguiente: "En atención a su solicitud (...) con número 24201-2022-01067-OFICIO-03522-2023, presentada el 04 de mayo de 2023, dentro del juicio No. 24201202201067, Sumario de partición de bienes sucesorios con oposición a nombre de los señores DEL PEZO GONZALEZ DARIO JAVIER, GONZALEZ LAINEZ FRANCIA ALICIA, GONZALEZ LAINEZ FRANCISCO ESTEBAN, GONZALEZ LAINEZ PEDRO EDUARDO, GONZALEZ PERERO JOHNNY GUILLERMO y GONZALEZ PERERO WILLIAN ARISTIDES CONTRA DIONISIO GONZÁLEZ LAINEZ, al respecto: Remito Resolución No. 06-07-2023-039, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio del presente año".

QUE, el Ab. Enzo Navia Cedeño, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, mediante Memorandum No. SEGE-348-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, dirigido al Arq. Alex Peña Véliz, Director de Planeamiento Territorial del GAD municipal del cantón Salinas, solicita: "(...) la reconsideración del Informe No. GADMS-DPT-104-2023-APV de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual se hace constar un excedente de 6.40 m², que generó la emisión de la Resolución de Concejo No. 06-07-2023-039 del 6 de julio de 2023; mismo que revisado nuestros archivos de Secretaría General, ya fue regularizado según RESOLUCIÓN ETAM No. 065-GADMS-S-2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, debidamente protocolizado en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 11 de noviembre del mismo año, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 5 de diciembre de 2021, y catastrado el 31 de enero de 2022."

QUE, mediante Oficio No. GADMS-DPT-357-2023-APV, de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Arquitecto Alex Peña Veliz, Director de Planeamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y la Ingeniera Adriana Alejandro Zambrano, Jefa de la Unidad de Diseño y Topografía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, se emite el siguiente alcance al oficio N° GADMS-DPT-104-2023-APV: "En atención al memorandum # SEGE-348-2023, mediante el cual solicita la reconsideración del informe N° GADMS-DPT-104-2023-APV, de fecha junio 27 de 2023, donde se hace constar un excedente de 6,40 m²., que generó la emisión de la Resolución de Concejo



N° 06-07-2023-039, del 6 de julio de 2023; el mismo que revisado los archivos de Secretaría General, ya fue regularizado según RESOLUCIÓN ETAM N° 065-GADMS-S-2021, de fecha noviembre 9 de 2021, debidamente protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 11 de noviembre del mismo año, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 5 de diciembre de 2021, y catastrada el 31 de enero de 2022; para el efecto remite el expediente a nombre de HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ TOMALA, referente a los solares # 9 y 11, de la manzana # 45, del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo; (...) En sitio los solares # 9 y 11, poseen el área de 382,40 m².; coincide con el área que indica la escritura 376,00 m², y en el área de 6,40 m², que se detalla en la RESOLUCIÓN ETAM N° 065-GADMS-S-2021. En lo que concierne a la solicitud de partición del bien inmueble, se determinó que los solares # 9-11 y excedente, de la manzana # 45, del sector Centenario, podrán dividirse en tres fracciones; conforme a lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SALINAS, Art. 63. En la lámina referencial adjunta, de la actual administración, los linderos del excedente del solar # 9 y 11, están considerados de acuerdo a la codificación, que se detallan en la escritura original".

QUE, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Salinas No. 19, celebrada el día 07 de septiembre de 2023, en el sexto punto del orden del día "CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. GADMS-DPT-357-2023-APV de fecha 05 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 06-07-2023-039 de fecha 06 de julio de 2023, adoptada por el Concejo Municipal del cantón Salinas, respecto de la solicitud contenida en el Oficio No. 24201-2022-01067-OFICIO-03522-2023 del jueves 27 de abril de 2023, suscrito por el Ab. Tunja Castro Alfredo Jimmy, Secretario del Juzgado y/o Unidades Judiciales, dentro del juicio sumario de partición de bienes sucesorios con oposición No. 24201-2022-01067 a nombre de los señores DEL PEZO GONZÁLEZ DARÍO JAVIER, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCIA ALICIA, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCISCO ESTEBAN, GONZÁLEZ LAINEZ PEDRO EDUARDO, GONZÁLEZ PERERO JOHNNY GUILLERMO y GONZÁLEZ PERERO WILLIAN ARISTIDES CONTRA DIONISIO GONZÁLEZ LAINEZ.", por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal del Cantón Salinas, se aprobó el oficio en mención y se resolvió reformar la Resolución No. 06-07-2023-039, adoptada en sesión ordinaria del 06 de julio de 2023.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 06-07-2023-039, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo No. 2 de la Resolución No. 06-07-2023-039 por el siguiente:

"Artículo 2.- NOTIFICAR a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, de la Provincia de Santa Elena, que en relación a la providencia de fecha 19 de junio de 2023, dictada dentro del juicio sumario de partición de bienes sucesorios con oposición No. 24201-2022-01067, a nombre de los señores DEL PEZO GONZÁLEZ DARÍO JAVIER, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCIA ALICIA, GONZÁLEZ LAINEZ FRANCISCO ESTEBAN, GONZÁLEZ LAINEZ PEDRO EDUARDO, GONZÁLEZ PERERO JOHNNY GUILLERMO y GONZÁLEZ PERERO WILLIAN ARISTIDES CONTRA DIONISIO GONZÁLEZ LAINEZ, y puesta en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Salinas mediante Oficio No. 24201-2022-01067-OFICIO-03522-2023 del jueves 27 de abril de 2023, se ha emitido informe favorable de conformidad con





lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la continuación del proceso judicial de partición judicial y extrajudicial de inmuebles."

Artículo 2.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. 06-07-2023-039, por el siguiente:

"Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes."

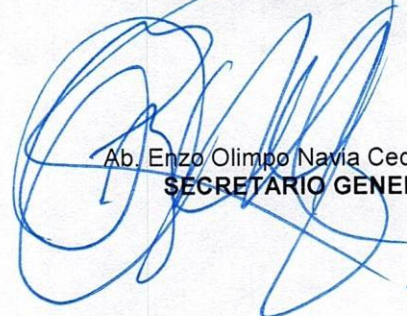
Artículo 3.- Déjese insubsistente el artículo 4 de la Resolución No. 06-07-2023-039.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 07 de septiembre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL